



COMUNICADO DE LA JUNTA ELECTORAL

La Junta electoral de la *REAL Y MUY ILUSTRE COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO*, reunida el día de la fecha en la Iglesia de Jesús, de Murcia, en cumplimiento de lo establecido por el Excmo. y Rvdmo. Mons. D. José Manuel Lorca Planes, Obispo de la Diócesis de Cartagena, en su Decreto de fecha 15 del mes de Junio del presente año (Prot. S./nº 352/20), en la carta remitida a esta Real y muy Ilustre Cofradía de fecha 25 del mes de Julio del presente año y de conformidad con lo establecido en la parte vigente de las Constituciones de la Cofradía, ha adoptado, por unanimidad de todos sus miembros con derecho a voto, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONVOCATORIA.

CONTINUAR CON EL PROCESO ELECTORAL A MAYORDOMO-PRESIDENTE de la *REAL Y MUY ILUSTRE COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO*. Quedando supeditada la realización del voto presencial a la **autorización previa de la Autoridad Sanitaria competente**.

SEGUNDO.- FIJAR FECHA DE VOTACIÓN PRESENCIAL Y SEDE ELECTORAL.

1. Se señala, como fecha para la celebración de elecciones en esta Cofradía, el próximo día **8 de Septiembre**, con horario ininterrumpido de **10 a 20 horas**. Finalizado el tiempo fijado para votaciones, se cerrarán las puertas de la sede electoral y sólo podrán ejercer su derecho al voto aquellos miembros que se hallaren esperando turno de votación, que en ese momento serán incluidos en una lista de espera .
2. Se señalan, dos sedes distintas por un lado, **la Iglesia de Jesús**, de Murcia, sita en Plaza de San Agustín, s/n., C.P. 30005 (sede número 1) y por otro el patio del Palacio Episcopal de Murcia, sito en Plaza de Belluga S/n, C.P. 30001 (sede número 2), como lugar para celebración de elecciones.
3. En cada una de las dos sedes referidas en el apartado 2 anterior, se dispondrán dos mesas para la votación. El censo será repartido a cada una de las mesas, por riguroso orden alfabético. En la sede ubicada en la Iglesia de Jesús (sede número 1) votarán los miembros de la Cofradía cuyo primer apellido comience por cualquiera de las letras del abecedario comprendidas entre la letra "A" y la letra "N", ambas inclusive. En la sede ubicada en el Palacio Episcopal (sede número 2) votarán los miembros de la Cofradía cuyo primer apellido comience por cualquiera de las letras del abecedario comprendidas entre la letra "Ñ" y la letra "Z" ambas inclusive.



TERCERO.- CENSO ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto episcopal de 15 de junio, se establecieron las fechas de consulta y plazos de reclamación por exceso u omisión al Censo electoral que sigue vigente, sin que quepa en la actualidad recurso al mismo.

CUARTO.- CANDIDATURAS.

Las Candidaturas que optan a la elección a Mayordomo-Presidente de Nuestra Real y Muy Ilustre Cofradía corresponden a las ya proclamadas y publicadas en los medios habituales de la Cofradía.

CANDIDATURA encabezada por D. Emilio Llamas Sánchez, como Mayordomo-Presidente.

Secretario-Archivero, D. Miguel Juan Cobacho López.

Tesorero-Contador, D. Ignacio Meseguer Pérez.

Comisario de Pasos y Patrimonio, D. Tomás Diez de Revenga Francos.

Comisario de Procesión, D. Luís Ferrer Pinar.

CANDIDATURA encabezada por D. Juan Bautista Dólera García, como Mayordomo-Presidente.

Secretaria-Archivera, Dña. María Asunción Cebrián Salvat.

Tesorero-Contador, D. Antonio Zamora Medina.

Comisario de Pasos y Patrimonio, D. Carlos González-Sicilia Villar.

Comisario de Procesión, D. Esteban de la Peña Sánchez

QUINTO. EJERCICIO DEL VOTO

1) En general:

- a) La Junta Electoral, una vez han sido admitidas las candidaturas y publicadas las correspondientes papeletas electorales y las características del sobre que deberá contenerlas, posibilita nuevamente el voto en ausencia, en el modo determinado en el Decreto episcopal, en la presente convocatoria y en las instrucciones de voto en ausencia publicadas junto con esta.
- b) En todo caso, los cofrades podrán retirar dicha documentación en la Secretaría de la Cofradía, durante su horario de apertura (de 10 a 14 horas, de lunes a viernes) y previa comunicación de su intención. Personalmente en la cita que se le facilite o bien mediante mensajería, debiendo asumir, en ese caso, el encargo y coste que dicho envío suponga.



2) Voto presencial:

Podrán ejercer el derecho a voto, de modo presencial, todos los cofrades de pleno derecho que se hallen incluidos, conforme a derecho, en el Censo electoral el día de las elecciones.

3) Voto en ausencia:

- a) Los miembros de la Cofradía, con derecho a voto activo, podrán ejercer ese derecho en ausencia, en el modo establecido en el Decreto episcopal y en las instrucciones actualizadas publicadas junto a la presente, haciendo uso, a este respecto, de las papeletas electorales publicadas -para su impresión propia-, junto del sobre electoral cuyas características se han detallado -para su provisión- ; en su caso, dicha documentación podrá ser retirada por el interesado, en el modo y bajo las condiciones previstas en el párrafo b) del número 1) anterior.
- b) En todo caso, el ejercicio del voto en ausencia deberá garantizar, mediante la intervención de fedatario público –eclesiástico o civil–, el carácter personal, libre y secreto del mismo. A estos efectos, el acta notarial hará expresa referencia a que el otorgante entrega un sobre (nº 1) que contiene su voto, debidamente cerrado y sin que presente signo exterior alguno que permita su identificación.
- c) Dicho sobre conteniendo la papeleta de voto, junto al acta notarial en la que conste la identidad del interesado, será introducido en otro sobre (nº 2) de mayor cabida, debidamente sellado y precintado por el fedatario, en cuyo exterior deberá constar el nombre del votante y la expresa referencia a que contiene voto.
- d) Este segundo sobre se introducirá en un sobre final (nº3), el cual podrá ser entregado, hasta el día hábil anterior a la celebración de elecciones, personalmente en la Secretaría General de la Cofradía, en cuyo caso se extenderá oportuno recibo, o bien podrá ser recibido en la misma, en igual plazo, mediante correo certificado o mensajería.
- e) Asimismo, podrá ser remitido, por mensajería, de modo que se reciba el día 8 de Septiembre de 2020, en la Sede electoral sita en la Iglesia de Jesús y, en todo caso, antes de las 20 horas, a:

JUNTA ELECTORAL

08/09/2020

REAL Y MUY ILUSTRE COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO

Iglesia de Jesús

Pl. San Agustín s/n

30005 MURCIA



- f) La Comisión episcopal, actuando como Junta Electoral, asumirá la custodia de los votos recibidos en la Iglesia de Jesús (sede número 1) en el modo establecido en este número, a los efectos previstos en el siguiente párrafo. Los votos realizados ante fedatario eclesiástico serán custodiados en el Palacio Episcopal hasta el momento del recuento.
- g) Terminada la votación presencial de los interesados, los miembros de la mesa votarán, si así lo desean, y a continuación se procederá al traslado de la totalidad de los votos recogidos en la Sede número 1 (Iglesia de Jesús) a la Sede número 2 (Palacio Episcopal).
- h) En la Sede número 2 (Palacio Episcopal) la Junta Electoral se procederá a la apertura del voto en ausencia, recogidos en el modo previsto en los párrafos anteriores, según el censo electoral. El Presidente, comprobado, con los demás miembros de mesa, que se reúnen los requisitos aquí establecidos, que el remitente se halla incluido en dicho censo, y que no ha ejercido el voto personalmente ni consta otro voto en ausencia, procederá seguidamente a introducir el sobre electoral en la urna, previas las anotaciones oportunas.
- i) Se mantiene la validez de los votos que obran en custodia de la Junta Electoral, no pudiendo ejercer nuevamente derecho a voto en ausencia los que ya lo hubieren realizado previamente.
- j) En el supuesto de que se haya ejercido el voto en ausencia más de una vez, todos los votos serán rechazados, sin que se introduzcan en la urna.

4) Suspensión de elecciones:

- a) Si, por decisión de la Autoridad Sanitaria competente, o por cualquier otra causa, no se llevara a cabo la votación presencial en la fecha y horario previstos, la Junta Electoral procederá en todo caso al recuento de los votos en ausencia que obraran en poder a la hora del cierre de mesas del día fijado como votación presencial, y el resultado obtenido se comunicará al Obispo diocesano, a los efectos oportunos.
- b) En caso de que dicha situación se diera previamente a **la fecha de la convocatoria**, el voto en ausencia se realizaría en el modo y bajo las condiciones de los párrafos a) al f) y en h) e i) del número 3 anterior y el recuento se realizaría a partir de la hora indicada para la finalización de la votación el día presencial.

SEXTO. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN SANITARIAS

La Junta Electoral ha elaborado un Plan con las Medidas de Prevención y contención sanitaria ante el COVID-19 aplicables durante la Jornada Electoral que son de obligado



cumplimiento para todos los miembros de la Cofradía que deseen ejercer su derecho al voto, reservándose esta el derecho a establecer, las medidas correctoras oportunas ante situaciones no contempladas en el mismo.

Dicho plan, ha sido remitido oportunamente a la Autoridad Sanitaria competente y puede ser objeto de modificaciones posteriores a su nueva publicación como resultado de cambios en la Normativa aplicable.

SEPTIMO. PUBLICACIÓN

Se acuerda publicar esta convocatoria por los medios habitualmente utilizados por la Cofradía.

Todo lo expuesto, se entiende sin menoscabo de lo establecido en las Constituciones de la Cofradía en el articulado vigente, salvo lo relativo a la sede de votación, la suspensión decretada por la Autoridad Eclesiástica en el Decreto Episcopal de 15 de junio, y demás normas eclesiales de aplicación.

En Murcia, a 3 de septiembre de 2020.

Fdo. Paula Lázaro Aragüés

Fdo. Antonio J. Ródenas Guardiola

Fdo. Miguel Juan Cobacho López

Fdo. Esteban de la Peña Sánchez